



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

12.0 SEP 2013

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1357		Fecha: 19 de Septiembre de 2013	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	BONILLA TEJEDOR GUSTAVO-ALFONSO
NIT o CC:	9518585
Predio Numero:	000200062204000
Dirección Del Inmueble:	K 32 9A 04 VILLITA Y MALPASO
Dirección De Cobro:	K 32 9A 04 VILLITA Y MALPASO

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **BONILLA TEJEDOR GUSTAVO-ALFONSO**, -, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT. 9518585, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200062204000, ubicado en K 32 9A 04 VILLITA Y MALPASO, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1357 del 19 de septiembre 2013

AÑO	% M. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO S. PRED	S. SOLIC	CAR	SALE	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2001	13.00	9.250.000	120.380	368.786	0	0	3.611	0	12.038	0	504.815
2002	13.00	9.354.000	124.592	355.986	0	0	3.738	0	12.459	0	496.775
2003	13.00	9.919.000	128.947	341.827	0	0	3.868	0	12.895	0	487.537
2004	13.00	10.357.000	134.641	329.144	0	0	4.039	0	13.464	0	481.288
2005	12.00	6.403.000	76.836	179.908	0	0	1.337	0	15.367	0	279.648
2006	12.00	6.691.000	80.292	163.153	0	0	1.606	0	16.058	0	261.109
2007	12.00	6.810.000	81.720	146.042	0	0	1.634	0	16.344	0	245.740
2008	12.00	7.092.000	84.884	125.098	0	0	1.700	0	16.987	0	228.779
2009	12.00	7.436.000	88.232	103.483	0	0	1.785	0	0	0	194.500
2010	12.00	7.659.000	91.908	83.360	0	0	1.838	0	0	0	177.106
2011	12.00	7.659.000	91.908	61.833	0	0	1.838	0	0	0	155.579
2012	12.00	7.889.000	94.668	35.923	0	0	1.893	0	0	0	132.484
TOTALES			1.200.198	2.294.343	0	0	29.072	0	113.622	0	3.630.360

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.